

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, séis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
Nº 2014-00141-00  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : NESTOR DANILO RODRIGUEZ CRUZ y O.

La Doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS radicó en el correo institucional, memorial en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia.

El artículo 76 del Código General del Proceso señala:

*"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

(...)

*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Teniendo en cuenta la renuncia al poder presentada por la apoderada del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS, y mediando comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, inciso cuarto del C.G.P., el Despacho DISPONE:

**ACEPTAR** la renuncia de la doctora MARIA DEL PILAR DIAZ CARDENAS como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo manifestado en memorial radicado en el correo institucional del juzgado el día 17 de julio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*Diana Patricia Rojas R.*  
**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ**  
JUEZA

Si este escrito es notificado por correo.  
To: 020      10-08-2020  
Firma: *[Firma]*